

Circular N° 1353/1996

06 de Diciembre de 1996

Estado de la Norma: Vigente

DATOS DE PUBLICACIÓN

Boletín Oficial: 11 de Diciembre de 1996

Boletín DGI N° 517, Enero de 1997, página 79

ASUNTO

PROCEDIMIENTO. Resolución N° 459/96 (M.E.y O. y S.P.). Modificación de tasa de Interés. Resoluciones Generales Nros. 4.236 y 4.241.

Normas Vinculadas:

Resolución General N° 4236/1996 Artículo N° 6 (Inciso b)) Resolución General N° 4241/1996 Artículo N° 9 (Inciso b)) Resolución N° 459/1996 (Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos)

TEXTO

Atento a que se han modificado a partir del 1 de diciembre de 1996, mediante la Resolución N° 459/96 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de fecha 28 de noviembre de 1996 (B.O. 29/11/96), las tasas de interés resarcitorio y punitivo previstas en los artículos 42 y 55, respectivamente de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, aclárase:

a)Que las tasas de interés indicadas en el inciso b) del artículo 6° de la Resolución General N° 4.236 y en el inciso b) del artículo 9° de la Resolución General N° 4.241 deben aplicarse hasta el 30 de noviembre de 1996, inclusive.

b)Que a partir del 1 de diciembre de 1996, inclusive, resultan de aplicación -en sustitución de las mencionadas en el párrafo anterior- las establecidas en la resolución del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos aludida precedentemente (interés resarcitorio DOS POR CIENTO (2%); interés punitivo TRES POR CIENTO (3%)).

Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.

Referencias Normativas:

Ley N° 11683 (T.O. 1978) Artículo N° 42 (LEY DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO.) Ley N° 11683 (T.O. 1978) Artículo N° 55 (LEY DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO.)

FIRMANTES

Carlos A. Silvani. Director General